



Resolución Directoral Nacional N° 161-2016-BNP

Lima, 09 DIC. 2016

VISTOS, los Registros N° 16130, de fecha 30 de setiembre de 2016, y N° 19138, de fecha 24 de noviembre de 2016, ambos presentado por la empresa Editorial María Trinidad S.A.C.; los Informes N° 339-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 31 de octubre de 2016, y N° 363-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambas emitidos por el Equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; los Informes N° 973-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 03 de noviembre de 2016, y N° 1048-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; los Informes 119-2016/BNP-CBN, de fecha 07 de noviembre de 2016, y N° 129-2016/BNP-CBN, de fecha 30 de noviembre de 2016, ambos emitidos por el Centro Bibliográfico Nacional; los Informes N° 105-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 07 de noviembre de 2016, y N° 112-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 01 de diciembre de 2016, ambos emitidos por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Oficio N° 293-2016-BNP/DN, de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección Nacional; y el Informe N° 321-2016-BNP/OAL, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016 – EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 161 -2016-BNP (Cont.)

2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante escrito signado con registro N° 16130, de fecha 30 de setiembre de 2016, la empresa Editorial María Trinidad S.A.C. solicitó a la Biblioteca Nacional del Perú la aprobación del programa de reinversión de utilidades por el monto de S/ 1'664,480.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 105-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú remite a Dirección Nacional los Informes N° 119-2016-BNP-CBN, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional; N° 973-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 03 de noviembre de 2016, expedido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; y el N° 339-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA; recomendando suscribir el proyecto de Oficio de Observaciones para su posterior diligenciamiento por parte de la Dirección Nacional al administrado Editorial María Trinidad S.A.C., otorgándole a la referida empresa un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con el levantamiento de las omisiones detectadas;

Que, mediante Oficio N° 293-2016-BNP/DN, de fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, notificó con fecha 10 de noviembre de 2016 al administrado Editorial María Trinidad S.A.C., las omisiones advertidas por la parte técnica contable de la DEDLIA, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin estas sean subsanadas;

Que, mediante escrito signado con registro N° 19138, con fecha 23 de noviembre de 2016, la empresa Editorial María Trinidad S.A.C., presenta ante la Oficina de Trámite Documentario, una solicitud en respuesta a las observaciones advertidas en el Oficio N° 293-2016-BNP/DN;

Que, mediante Informe N° 363-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 29 de noviembre de 2016, la operadora contable del equipo de proyecto editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, señala como conclusión lo siguiente:

“Por lo expuesto, conforme al análisis y evaluación técnica realizada mediante los Informes N° 339-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC y N° 363-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fechas 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016, sobre el levantamiento de las



Resolución Directoral Nacional N° 161-2016-BNP

observaciones presentada por la Empresa EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, con el objeto: adquisición de bienes para el funcionamiento de su empresa (derechos de autor, camión y camioneta), por un monto parcial de S/. 853,645.30 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/30 Soles), que se ejecutará en un periodo de un (01) año de enero a diciembre de 2016, presentado por EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., resulta VIABLE, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente.

Cabe precisar, que a través del Informe N° 339-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, se determina que los bienes y/o servicios, concernientes al (i) Derecho de autor, (ii) camión, que incluye el chasis y cabina (para furgón) y (iii) la camioneta como objeto del presente proyecto, se encuentran inmersos en las fases de la actividad industrial, donde el primero se encuentra inmerso dentro de la fase de edición, acorde a lo dispuesto por los numerales 10 y 11 del artículo 5° de la Ley N° 28086, teniendo en cuenta que el editor conduce el proyecto editorial hasta darle forma de libro o de producto editorial afín poniéndolo a disposición del público; y los restantes bienes son bienes directamente involucrados en las labores de traslado de las publicaciones dentro de lo que la ley llama circulación o distribución de libros y productos editoriales afines (comercialización), y al constituir éste el medio por el cual se valdrá la empresa editorial para realizar la divulgación de los mismos, acorde a lo dispuesto por los numerales 1 y 16 del artículo 5° de la Ley N° 28086";

Que, según el Informe N° 1048-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remitió al Centro Bibliográfico Nacional, el Informe N° 363-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, recomendando remitir los actuados a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para su posterior remisión a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de elaborar la respectiva Resolución Directoral Nacional sobre la Aprobación de Programa de Reinversión 2016 propuesta por la empresa Editorial María Trinidad S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 129-2016-BNP-CBN, de fecha 30 de noviembre de 2016, el Centro Bibliográfico Nacional, se dirige al Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a efectos que derive el expediente a Dirección Nacional y se emita el acto administrativo que de por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la empresa Editorial María Trinidad S.A.C.;

Que, a través del Informe N° 112-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, hace suya las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones contenidas en el Informe N° 1048-2016-BNP/CBN-DEDLIA, el cual recomienda la elaboración de la respectiva Resolución Directoral



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 161 -2016-BNP (Cont.)

Nacional de la Biblioteca Nacional sobre aprobación del Programa de Reversión 2016, por parte de la Oficina de Asesoría Legal, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Informe N° 321-2016-BNP/OAL, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que atendiendo las opiniones técnicas favorables a la solicitud propuesta por la empresa Editorial María Trinidad S.A.C., encuentra legalmente viable dentro del ámbito de su competencia la emisión del proyecto de Resolución Directoral Nacional sobre la Aprobación del Programa de Reversión de Utilidades del año 2016, presentado por la aludida empresa;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, la Ley N° 30347, Ley que proroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086; los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Reversión de Utilidades del año 2016, propuesto por la empresa Editorial María Trinidad S.A.C., por el monto de S/. 853,645.30 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles).

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

